

**REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**



# **CONTRATO DE ARRIENDO**

**"EQUIPO GABINETE  
PSICOTECNICO"**

**2022-2024**



MAT. :

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
EQUIPO GABINETE PSICOTECNICO 1º ENERO  
2022 A 31 DICIEMBRE 2024

DECRETO EX. N° : 124

CURACAUTIN : 12 de Enero 2022

**VISTOS:**

- 1.- Que la Municipalidad tiene como función principal el tránsito y transporte público dentro de la Comuna y para ello el legislador la ha dotado de facultades entre otras, la de otorgar y renovar licencias para conducir vehículos de acuerdo al artículo 26 letra a) de la ley N° 18.695 Y ART. 5° de la ley N° 18.695 y artículo 5° de la ley N° 18.290.-
- 2.- El equipo que la Municipalidad acepta en arriendo para la rendición de exámenes Psicotécnicos que contempla la ley son marca Petrinovic, Modelo exclusivo de la marca ATS I, que consta el registro 1253651, con una vigencia hasta el año 2027.-
- 3.- Que este Municipio cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para financiar este Suministro.
- 4.- El Decreto alcaldicio N° 854, de fecha 28 de Junio de 2021, en el cual Don VICTOR MANUEL BARRERA asume el cargo de ALCALDE DE LA COMUNA DE CURACAUTÍN, por un periodo a contar del 28 de Junio de 2021 hasta el 06 de Diciembre del año 2024.
- 5.- Lo dispuesto en D.F.L. N° 1/19.653, de 2000. del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.-
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por DFL N° 1 - 2006 del Ministerio del Interior.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la empresa, PETRINOVIC SPA, mantiene debidamente registrada la Marca vigente hasta el año 2027, transformándose en proveedor único de los equipos "Gabinete Psicotécnico ATS 1", y por otro lado propietario industrial de la misma.

**DECRETO:**

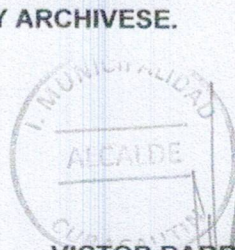
- 1.- APRUEBESE el contrato de arrendamiento del GABINETE PSICOTECNICO, MARCA ATS I, con el proveedor PETRINOVIC SPA representado por don FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ, RUT N° [redacted] con domicilio en [redacted] por el periodo comprendido desde el 1º ENERO 2022 hasta el 31 de DICIEMBRE 2024, por el monto mensual de \$ 550.399, (Quinientos cincuenta mil trescientos noventa y nueve pesos), IVA incluido.
- 2.- Impútese el gasto que irrogue el contenido del presente Decreto al Presupuesto Municipal a la cuenta "ARRIENDO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS" al código 215 22 09 005.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GLENDIA E. WÖRNER TAPIA  
SECRETARIA MUNICIPAL

VBB/GEWT/ [redacted]



VICTOR BARRERA BARRERA  
ALCALDE DE LA COMUNA

**CONTRATO DE ARRIENDO**  
**“ EQUIPO GABINETE PSICOTÉCNICO ”**

En Curacautín, a 01 de Enero de 2022, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.181.000-3, representada por el Sr. **VICTOR BARRERA BARRERA ALCALDE DE LA COMUNA**, R.U.T N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N°796 de la ciudad de Curacautín, en adelante "La Municipalidad" y por la otra parte, **PETRINOVIC SPA**, representada por don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "el arrendador" o "la empresa" se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

**CONSIDERANDO:**

Que, según se acompañará, **PETRINOVIC SPA**, mantiene debidamente registrada la Marca vigente hasta el año 2027, transformándose en proveedor único de los equipos "**Gabinete Psicotécnico ATS 1**", y por otro lado propietario industrial de la misma.

**PRIMERO: PETRINOVIC SPA**, hace entrega en este acto en calidad de arriendo, a la I. Municipalidad de Curacautín, por quien recibe y acepta un equipo estacionario denominado "Gabinete Psicotécnico" informatizado e integrado de la última generación, que permite la examinación y acreditación de los usuarios de las diversas licencias de conducir que franquea la ley.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Curacautín, declare que recibe el citado equipo denominado "**Gabinete Psicotécnico ATS 1**" y se obliga a:

- 1.- Mantenerlo en buen estado,
- 2.- Usarlo según los términos del presente contrato,
- 3.- Restituirlo al término del arrendamiento.

Por su parte, el arrendador se obliga a:

- 1.- Entregar al arrendatario la cosa arrendada,
- 2.- Mantenerla en el estado de servir para el fin que ha sido arrendada,

**TERCERO:** Durante la vigencia del presente contrato, las partes contratantes acuerdan los siguientes términos, condiciones y obligaciones para procurar el debido uso y mantenimiento del "Gabinete Psicotécnico ATS" de que dan cuenta las cláusulas que a continuación se exponen.

**CUARTO:** El mantenimiento para el debido y correcto funcionamiento del equipamiento que por este contrato se entrega a "La Municipalidad" será efectuado por **PETRINOVIC SPA**, ello comprenderá tanto el mantenimiento funcional como el preventivo y correctivo del mismo. Se entienden incluidos en dicha tarea la mano de obra especializada y todos los insumos, repuestos, materiales, piezas y partes que sean necesarias reemplazar para el óptimo funcionamiento del equipo denominado "**Gabinete Psicotécnico ATS 1**", de iguales características al arrendado del mismo modo, "la empresa" será responsable de su reemplazo por otro en caso de desperfectos graves que impidan el normal uso y funcionamiento del mismo.

**QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia que la mantención preventiva se realizará por medio de visitas periódicas, que dentro de las horas de oficina efectuará un técnico de la empresa, con el fin de detectar fallas en su fase inicial y corregirlas en el momento oportuno, practicando las revisiones reparaciones, controles y asesoría técnica de uso, para asegurar el correcto funcionamiento de los instrumentos y la certeza que la evaluación que se practicó al conductor fue eficiente y óptima.

Con todo, las visitas a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser avisadas con a lo menos 15 días hábiles de anticipación, con el objeto de coordinar de mejor manera los exámenes programados.-

**SEXTO:** Asimismo, se establece expresamente que, la mantención correctiva implica una atención preferente que la Empresa otorgará a la Municipalidad cuando algún componente del Gabinete Psicotécnico experimente fallas que impidan o entorpezcan su funcionamiento. A esta mantención correctiva La Empresa estará obligada SIEMPRE, desde el momento que el "Departamento de Tránsito de la Municipalidad", detecte y le notifique anomalías, defecto o imprecisión en los instrumentos que componen el gabinete, para lo cual procederá a colocar a disposición de la empresa el instrumento defectuoso, el cual deberá ser reemplazado dentro de las 48 horas siguientes a su devolución.

**SEPTIMO:** El equipamiento que por este acto entrega la empresa, a la

costo y modernización gratuita, si lo solicitaran las autoridades o sufrieren cambios de tecnología o estructura.

Asimismo, Las capacitaciones que corresponda en su momento se realizarán vía online. de común acuerdo por ambas partes.

**OCTAVO:** Todos los componentes del Gabinete Psicotécnico perderán su garantía y beneficios al momento de ser intervenidos por terceros o personas ajenas al Departamento Técnico de la Empresa, profesionales que se encuentran debidamente calificados y acreditados para estas funciones. Se entenderá que existe intervención de terceros con la sola ruptura de los sellos internos que están dispuestos en el interior de los equipos.

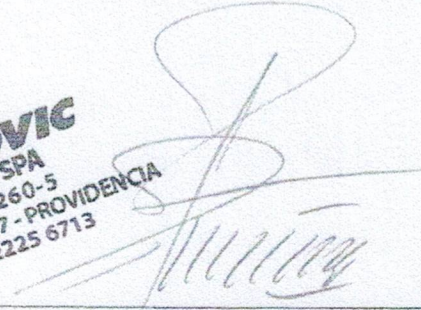
**NOVENO:** Las partes convienen expresamente que el arriendo del equipamiento que se ha individualizado y del cual da cuenta este instrumento tendrá un valor de **\$ 550.399 mensuales, IVA INCLUIDO**, y debe ser pagado, por periodos vencidos, por "la Municipalidad" dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la factura. **Con todo, la municipalidad emitirá previamente la respectiva orden de compra en forma mensual, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.** El retardo en el pago superior a 3 periodos devengará multa, correspondiente al 10% del total anual del servicio prestado por la Empresa a la Municipalidad. Adicionalmente la Empresa proporcionará un seguro el cual cubrirá en caso de Incendio, actos terroristas, inundaciones y robos. El costo de este seguro será de \$ 38.000.- mensual más IVA. Y está incluido en el monto total establecido anteriormente en esta cláusula.

**DÉCIMO:** El presente contrato regirá desde el día 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2024. El que se entenderá renovado tácitamente por un año más, si ninguna de las partes comunica a la otra con una antelación de 60 días de anticipación, su intención de poner término al presente contrato.

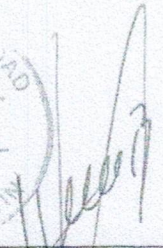
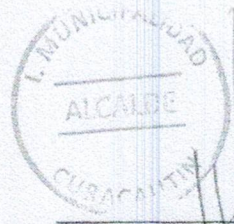
**DÉCIMO PRIMERO:** El Decreto alcaldicio N° 854, de fecha 28 de Junio de 2021, en el cual Don VICTOR MANUEL BARRERA asume el cargo de ALCALDE DE LA COMUNA DE CURACAUTIN, por un período a contar del 28 de Junio de 2021 hasta el 06 de Diciembre del año 2024.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Curacautín, y se someten a la jurisdicción de los

**GRUPO**  
**PETRINOVIC**  
PETRINOVIC SPA  
RUT: 79.534.260-5  
AV. LOS LEONES N° 1707 - PROVIDENCIA  
TELÉFONO: 2 2225 6713



**FRANCISCO M. PETRINOVIC RODRÍGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
PETRINOVIC SPA



**VICTOR BARRERA BARRERA**  
ALCALDE  
DE LA COMUNA